

## Respuesta a preguntas frecuentes sobre Protocolo

1.- Ante reiteradas consultas sobre si es obligatorio guardar y grabar las clases en las plataformas, la Dirección de Docencia aclara lo siguiente:

El Protocolo establece en el punto 2 letra h) lo siguiente:

*“Asegurar que las clases queden guardadas y grabadas en la plataforma para poder acceder a ellas en todo momento, debido a posibles fallas en la conexión que impidan el desarrollo apto en el transcurso de la clase”*

En términos prácticos esto significa que los docentes tienen las siguientes opciones para **asegurar** lo que allí se indica:

Opción 1= Hacer y grabar la clase en vivo con Zoom	Opción 2= Grabar las clases con anticipación
-Registrar con vídeo y/o audio el material de exposición y compartirlo con los estudiantes en la plataforma.  Revisar tutorial para grabar: <a href="https://youtu.be/vQlendJNQ6l">https://youtu.be/vQlendJNQ6l</a>  Para compartir por Google Drive:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=e8qR3WsXHzg&amp;t=5s">https://www.youtube.com/watch?v=e8qR3WsXHzg&amp;t=5s</a>  <a href="https://drive.google.com/open?id=1z4noNzB9G_G39_-AAazPWDprNdB_kp78">https://drive.google.com/open?id=1z4noNzB9G_G39_-AAazPWDprNdB_kp78</a>	-Registrar con vídeo y/o audio el material de exposición con anticipación y luego compartirlo con los estudiantes en la plataforma.  Revisar tutoriales: <a href="https://youtu.be/zxusx7cbsiQ">https://youtu.be/zxusx7cbsiQ</a>  <a href="https://youtu.be/bxcOuSRFJGM">https://youtu.be/bxcOuSRFJGM</a>  <a href="https://youtu.be/vQlendJNQ6l">https://youtu.be/vQlendJNQ6l</a>  Para compartir por Google Drive:  <a href="https://www.youtube.com/watch?v=e8qR3WsXHzg&amp;t=5s">https://www.youtube.com/watch?v=e8qR3WsXHzg&amp;t=5s</a>  <a href="https://drive.google.com/open?id=1z4noNzB9G_G39_-AAazPWDprNdB_kp78">https://drive.google.com/open?id=1z4noNzB9G_G39_-AAazPWDprNdB_kp78</a>

Por último, es necesario precisar que, en el marco de la fiscalización sobre la docencia a distancia que la Superintendencia de Educación Superior está realizando a las universidades, resulta un imperativo ceñirse al Protocolo establecido con participación triestamental y aprobado por el Consejo Académico, para garantizar y evidenciar que la UBB está entregando los servicios formativos según lo acordado y en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación.

**2.- Para dar cumplimiento al “Protocolo”, debe existir evidencias de todas las clases efectuadas en las plataformas Adecca y/o Moodle, en el sentido que:**

- Para las sesiones realizadas hasta el 15 de mayo, se considerarán como realizadas las sesiones de clase que fueron guardadas y linkeadas desde las plataformas para las y los estudiantes. También aplica para clases guardadas y grabadas en ese período.

Nota: No se considerará clase realizada en caso de que sólo suba material docente sin explicación

- A partir del 15 de mayo, se considerarán como realizadas las sesiones de clase que fueron grabadas, guardadas y linkeadas desde las plataformas disponibles para las y los estudiantes.

**Deberán repetirse todas aquellas clases que no cuenten con evidencias registradas ni compartidas.**

**3. Con respecto a las consultas sobre los 40 minutos de videoconferencia en el contexto de la duración de las clases, el Protocolo establece los siguientes lineamientos:**

*“II.1.- Planificación*

*g) Se recomienda planificar para la primera sesión, la presentación de un vídeo o uso de videoconferencia (Zoom, Hangouts, Meet, Jitsi), con el objetivo de dar la bienvenida y presentar la asignatura a los estudiantes. **Una videoconferencia no debiera exceder los 40 minutos (1 hora pedagógica presencial).**”*

*“II.2.- Implementación*

*“e) Respetar el horario establecido institucionalmente (8:00 a 20:00hrs) para las asignaturas en el caso de clases con trabajo sincrónico (profesor y estudiantes conectados al mismo tiempo en línea), certámenes y otro tipo de evaluaciones, **cumpliendo las horas de docencia correspondientes, asegurando que los alumnos puedan estar en todas sus clases.**”*

*“g) Las clases no deben consistir sólo en subir material de lectura a las plataformas, ya que deben realizarse en su totalidad, es decir, considerando un máximo de 80 minutos de clases correspondientes a una clase presencial y que el material que se suba, sea de uso complementario. Por ejemplo, una clase puede tener 40 minutos de videoconferencia y 40 en otras actividades académicas.”*

**En virtud de lo anterior, la Dirección de Docencia aclara lo siguiente:**

- a) Los profesores deben cumplir con la totalidad de las horas de clases semanales asignadas en su carga docente y asociadas a las asignaturas respectivas.
- b) Para dejar trazabilidad de que la clase se realizó, se debe ingresar a las Plataformas durante el período de tiempo que dura la clase.

- c) Así, por ejemplo, una asignatura con 2 horas de clases a la semana y en el marco de respetar el protocolo, debe estructurarse considerando 40 minutos de videoconferencia (trabajo sincrónico) y 40 minutos en plataforma (trabajo asincrónico).
- d) Si se tiene clases de 120 minutos continuados (3 bloques de 40 minutos seguidos), en el marco de respetar el protocolo, la clase debiera distribuirse en 40 minutos de videoconferencia (clase en vivo con los estudiantes) y los 80 minutos restantes en otras actividades sincrónicas (chat, trabajo colaborativo por Drive) y/o asincrónicas (foros, tareas en plataforma, lecturas, guías, ver vídeos, ppt con audio, cápsulas de vídeo).
- e) En el caso de una asignatura con 4 horas semanales, siguiendo el protocolo, debería estructurarse considerando 40 minutos de videoconferencia y 40 minutos de otras actividades en plataforma cada vez que tengamos las clases en bloques de 80 minutos.

Es necesario explicar que la razón por la que se estableció que una videoconferencia no debiera exceder los 40 minutos, radica en:

- i) La modalidad de docencia es a distancia y no online. Esto significa, que la docencia está centrada en contenido predominantemente conceptual y numérico-procedimental, por lo tanto, requiere de un 30% a 40% de trabajo sincrónico (por ejemplo videoconferencia) y 60 a 70 % de trabajo asincrónico.
- ii) Las condiciones de conectividad tanto de profesores como estudiantes, muchos de los cuales se basan en datos móviles.
- iii) La razón pedagógica que fundamenta esta decisión, se refiere al tiempo de atención efectiva de los estudiantes en clases expositivas (estudiante cumpliendo un rol de receptor de contenidos) no supera los 40 minutos, según refiere la literatura especializada.

No obstante lo anterior, el protocolo establece en el punto I letra f) lo siguiente:

*f) Toda controversia académica respecto de los puntos enunciados en este protocolo debe ser resuelta por el Consejo de Escuela y Directores de Departamento involucrados, bajo el conocimiento del Decano. Si no existe respuesta en el Consejo de Escuela en un plazo prudente, debe ser resuelta por organismos superiores de la Universidad: Decano, Jefes de Pregrado, Director/a de Docencia, Vicerrectoría Académica. Los conflictos deben ser resueltos en un plazo que permita proseguir con el proceso formativo, sin afectar el desarrollo del calendario académico.*

Esto implica que, de común acuerdo entre profesores y estudiantes, a través de los canales de comunicación establecidos, es posible consensuar la duración de las videoconferencias. Sin embargo, esta Dirección no lo recomienda debido a las razones ya antes expuestas y a la necesidad de potenciar las habilidades para el aprendizaje autónomo de los estudiantes, con la guía permanente del profesor y en el marco de nuestro modelo educativo UBB.

**4.- En relación con la consulta sobre la protección a la propiedad intelectual, el Protocolo en número II, punto 2 letra m) expresa lo siguiente:**

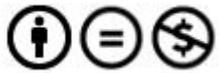
*m) Cautelar la propiedad intelectual de los documentos y material audiovisual elaborado por los docentes para sus clases, debido a que al subirlos a la plataforma se liberan. Revisar la siguiente normativa Creative Commons.*

Sobre lo anterior, la Dirección de Docencia aclara que es importante recordar que la Ley N° 17.336<sup>1</sup> en su artículo 71 D, indica que las lecciones dictadas en Instituciones de Educación Superior pueden ser anotadas o recogidas en cualquier forma por aquellos a quienes van dirigidas, pero no pueden ser publicadas total o parcialmente, sin autorización del autor. Para ello los docentes, deberán en el caso de anotar o recoger dichas lecciones, utilizar la licencia de Creative Commons<sup>2</sup> que garantiza su propiedad intelectual e indican la manera en que el material puede ser difundido.

Las licencias Creative Commons mezclan cuatro condiciones:

Reconocimiento (Attribution): El material puede ser distribuido, copiado y exhibido, pero obliga a citar las fuentes de esos contenidos. El autor debe figurar en los créditos.	
<b>No Comercial</b> (Noncommercial o NonCommercial): Obliga a que el uso de los contenidos no pueda tener bonificación económica alguna para quien haga uso de contenidos bajo esa licencia.	
<b>Sin derivar</b> (No Derivative Works or NoDerivs): La obra puede ser distribuida, copiada o exhibida, pero inalterada, sin cambios, es decir, no se puede utilizar para crear un trabajo o derivado del original.	
<b>Licenciar igual</b> (ShareAlike): Obliga a que todas las obras derivadas se distribuyan siempre bajo la misma licencia del trabajo original.	

A partir de los atributos mencionados, se generan las 6 licencias a escoger:

1	<b>Reconocimiento:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos.	
2	<b>Reconocimiento - Sin Derivar:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas.	
3	<b>Reconocimiento - Sin Derivar - No comercial:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.	
4	<b>Reconocimiento - No comercial:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.	
5	<b>Reconocimiento - No comercial - Compartir igual:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.	

<sup>1</sup> Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28933>

<sup>2</sup> <https://creativecommons.cl/tipos-de-licencias/>

6	<b>Reconocimiento - Compartir igual:</b> El material creado por usted puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.	
---	--	---

Por lo tanto, los docentes que requieran reglar el tipo de licencia de su material didáctico, deberán utilizar los símbolos indicados en los puntos 3 o 5 de la tabla anterior, insertándolos directamente en sus recursos.

